



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 034-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 034-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de _____, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°:** _____ al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *ocho de marzo* de dos mil veintiuno por correo electrónico, siendo admitida en la OIR el día *nueve de marzo del presente año*, en la cual solicita lo siguiente:

"Copia de los documentos donde se explique el plan logístico de distribución de los Paquetes Alimentarios que se entregaron a la población desde mayo de 2020 hasta la fecha como parte del Programa de Emergencia Sanitaria".
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que la información solicitada forma parte del **Plan de Emergencia Sanitaria (PES)**, el cual es liderado por **Presidencia de la República** en coordinación con el **Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial-MIGOBDT**, por tanto esas dependencias deben poseer la información requerida de todo el país;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la información solicitada, esta debe consultarse a la **Presidencia de la Republica y/o al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial-MIGOBDT**, por ser ellos los coordinadores /ejecutores del PES;

Acólrese al petionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv

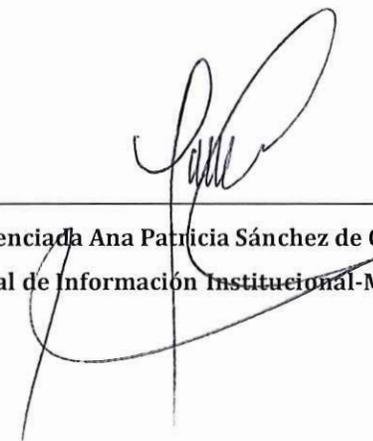




ii. En esos términos, la suscrita, fundamentada en el artículo 68 de la LAIP recomienda al peticionario que realice la consulta a esas dependencias del Estado, por lo que a continuación se describen los datos de contacto:

- **Oficial de Información de CAPRES:** Gabriela Gámez Aguirre, teléfono 2248-9340, correo electrónico: uaip@presidencia.gob.sv.
- **Oficial de Información MIGOBDT:** Jenni Vanessa Quintanilla García, Teléfono 2527-7022, correo electrónico: oirmigob@gob.sv

Notifíquese.



Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información Institucional-MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.